



**COLEGIO NUEVO HORIZONTE**  
**Institución Educativa Distrital**  
**“Juntos construimos un NUEVO HORIZONTE para la paz  
y la felicidad”**

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**

Resolución de Integración No. 01-0034 del 28 de abril del 2.012  
Aprobación Oficial Resolución No 3629 de noviembre 12 de 1.999  
DANE 111001086681 NIT 830.011.856-6

**RESOLUCIÓN RECTORAL**  
**No. 001**  
**( 22 de enero de 2024 )**

**“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO EN EL COLEGIO  
DISTRITAL NUEVO HORIZONTE IED PARA EL AÑO 2024”**

La Rectora del Colegio Nuevo Horizonte IED  
En uso de las atribuciones legales, en especial las que le confiere la Ley 115 de 1994, la  
Ley 715 de 2001 y el Decreto 1850 de 2002 y

**CONSIDERANDO**

1. Que la Institución goza de autonomía para elaborar su calendario escolar dentro de los lineamientos generales del M.E.N, y la secretaría de educación SED de Bogotá D.C.
2. Que la ley 115 de 1994 en el artículo 86 y el Decreto 1850 de 2002, establecen que el Calendario Académico para estudiantes, debe desarrollarse durante cuarenta (40) semanas por períodos anuales o semestrales de 20 semanas mínimo, con base en la intensidad horaria del Ministerio de Educación Nacional para Preescolar, Educación Básica Primaria, Secundaria y Media.
3. Que el Decreto 1850 de 2002 faculta al Distrito para dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media con equidad, eficiencia y calidad.
4. Que el Decreto 1290 de 2009, estipula que, a partir del año 2010 la evaluación de los educandos se hará con referencia a períodos determinados por cada Institución durante el año escolar, que para el Colegio Nuevo Horizonte IED serán 3 periodos con su respectivo informe académico por estudiante.
5. Que el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, estatuye que los directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos deben dedicar cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes, distribuidas en dos periodos semestrales, cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; siete (7) semanas de vacaciones para directivos docentes y docentes, y doce (12) semanas de receso estudiantil.
6. Que mediante Resolución 3685 del 31 de octubre del 2022 la Secretaría de Educación Distrital estableció que las vacaciones para docentes y directivos docentes del servicio educativo oficial de Bogotá será del 11 de diciembre de 2023 al 14 de enero de 2024.
7. Que de acuerdo con los artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.3 del Decreto 1075 de 2015, se contempla como parte del receso escolar y del tiempo de desarrollo institucional, la semana inmediatamente anterior el día feriado del doce de octubre, la cual, para el año 2024 corresponde a la comprendida entre el 07 al 13 de octubre.
8. Que los artículos 2.3.8.3.1 y 2.3.8.3.5 del Decreto 1075 de 2015, fijan en el calendario académico del año 2024, un día de receso estudiantil, con objeto de



**COLEGIO NUEVO HORIZONTE**  
**Institución Educativa Distrital**  
**“Juntos construimos un NUEVO HORIZONTE para la paz  
y la felicidad”**

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**

Resolución de Integración No. 01-0034 del 28 de abril del 2.012  
Aprobación Oficial Resolución No 3629 de noviembre 12 de 1.999  
DANE 111001086681 NIT 830.011.856-6

realizar la jornada por excelencia educativa denominada “Día E”, fecha que será fijada por el Ministerio de Educación Nacional.

9. Que mediante Circular No. 031 del 2 de octubre de 2023, el Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media del Ministerio de Educación Nacional, brindó orientaciones para la elaboración del calendario académico en la vigencia 2024.
10. Que la circular 003 del 15 de enero de 2024 establece el desarrollo de las jornadas pedagógicas en los establecimientos educativos distritales que vinculan a todos los integrantes de las comunidades educativas. La metodología de estos espacios se desarrollará en un primer momento entre docentes, y en segundo momento con estudiantes y familias. Su objetivo será de profundizar en la valoración y el fortalecimiento de los aprendizajes fundamentales y las competencias del siglo XXI, la formación integral, el fortalecimiento de la educación inicial, la transversalización de la educación socioemocional y ciudadana, la salud mental de las comunidades educativas, la prevención de violencias y, por ende, la consolidación de la transformación pedagógica.
11. Que el Colegio Nuevo Horizonte IED acoge la Resolución 3947 del 30 de octubre de 2023 emanada por la Secretaría de educación de Bogotá D.C. Por medio de la cual se establece el Calendario Académico para el año 2024 en los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica y media y jardines infantiles en el marco del Convenio (SED-SDIS) que ofrecen educación inicial en los grados de pre jardín y jardín operados directamente por la Secretaría Distrital de Integración Social SDIS, articulados a las instituciones educativas del sector oficial de Bogotá D. C.

Por todo lo expuesto en la parte considerativa, la Rectora del Colegio Nuevo Horizonte IED:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acoger la Resolución 3947 del 30 de octubre de 2023 y la circular 003 del 15 de enero de 2024 emitidas por la Secretaria de Educación del Distrito.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Definir los períodos semestrales y trimestrales:** Las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo con los estudiantes se distribuirán en los dos semestres del año escolar 2024 de acuerdo con las siguientes fechas:

- Primer período semestral: 22 de enero al 16 de junio de 2024 (20 semanas).
- Segundo período semestral: Del 08 de julio al 01 de diciembre de 2024 (20 semanas).

Los trimestres definidos para el desarrollo de las actividades académicas comprenden las siguientes fechas:

- Primer trimestre 14 semanas: enero 22 al 5 de mayo.
- Segundo trimestre 12 semanas: 6 de mayo al 18 de agosto.
- Tercer trimestre 14 semanas: 19 de agosto al 1 de diciembre.

Para el desarrollo de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con estudiantes, se notificará a cada docente de la carga académica y su correspondiente



**COLEGIO NUEVO HORIZONTE**  
**Institución Educativa Distrital**  
**“Juntos construimos un NUEVO HORIZONTE para la paz  
y la felicidad”**

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**

Resolución de Integración No. 01-0034 del 28 de abril del 2.012  
Aprobación Oficial Resolución No 3629 de noviembre 12 de 1.999  
DANE 111001086681 NIT 830.011.856-6

horario, el cual debe contemplar el tiempo dedicado a la asignación académica, a las actividades curriculares complementarias y a la orientación de estudiantes. Este horario será informado a la comunidad educativa en las primeras cuatro semanas de trabajo y será fijado en la página WEB del colegio.

**ARTÍCULO TERCERO. Definir las actividades de Desarrollo Institucional.** Los directivos docentes y docentes del Colegio Nuevo Horizonte IED, además de las 40 semanas de trabajo académico con estudiantes, dedicaremos cinco (5) semanas del año 2024 a realizar actividades de Desarrollo Institucional, así:

<b>Primera Semana</b>	Del 15 al 21 de enero de 2024
<b>Segunda Semana</b>	Del 25 al 31 de marzo de 2024
<b>Tercera semana</b>	Del 17 al 23 de junio de 2024
<b>Cuarta semana</b>	Del 07 al 13 de octubre de 2024
<b>Quinta semana</b>	Del 02 al 08 de diciembre de 2024

**PARÁGRAFO UNO.** Las actividades de desarrollo institucional se refieren al tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; y a otras que en coordinación con organismos o instituciones, incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo. Estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico y serán distintas de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, acorde a lo establecido en el calendario. A través de los Directores Locales de Educación, la Subsecretaría de Integración Interinstitucional orientará el plan de trabajo que realizarán las instituciones educativas del Distrito Capital en las semanas de desarrollo institucional.

**PARÁGRAFO DOS.** La ejecución de las semanas de desarrollo institucional se realizará a partir de un plan de trabajo aprobado por el Consejo Directivo de cada institución educativa, con el visto bueno del Director Local de Educación respectivo. Los docentes y directivos docentes podrán participar en las actividades de actualización, formación y acompañamiento al Proyecto Educativo Institucional programadas por esta Entidad.

**PARÁGRAFO TRES.** El rector hará seguimiento a la ejecución del plan de trabajo aprobado y presentará el informe respectivo a la Dirección Local de Educación correspondiente, a más tardar ocho (8) días hábiles después de finalizar las referidas semanas. Las Direcciones Locales de Educación elaborarán un informe sobre la ejecución de los planes implementados en los colegios de su localidad, y harán entrega del mismo a la Dirección General de Educación y Colegios Distritales.

**ARTÍCULO CUARTO. Definir las vacaciones de los directivos docentes y docentes.** Las siete (7) semanas de vacaciones a que tienen derecho los directivos docentes y docentes del servicio oficial de Bogotá, D. C. serán las siguientes:

Del 24 de junio al 07 de julio de 2024 (dos semanas)

Del 09 de diciembre del 2024 al 12 de enero de 2025 (cinco semanas)

**ARTÍCULO CINCO. Definir el receso estudiantil.** Las doce (12) semanas de receso estudiantil se distribuirán así:

Carrera 5B No. 189 B 30  
6793861 - 3002068350  
cednvohorizonte1@educacionbogota.edu.co

[www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)  
Tel: 3241000 Línea 195



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN



**COLEGIO NUEVO HORIZONTE**  
Institución Educativa Distrital  
"Juntos construimos un NUEVO HORIZONTE para la paz  
y la felicidad"

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**

Resolución de Integración No. 01-0034 del 28 de abril del 2.012  
Aprobación Oficial Resolución No 3629 de noviembre 12 de 1.999  
DANE 111001086681 NIT 830.011.856-6

Del 15 al 21 de enero de 2024 (una semana)  
Del 25 al 31 de marzo de 2024 (una semana)  
Del 17 de junio al 07 de julio de 2024 (tres semanas)  
Del 07 al 13 de octubre de 2024 (una semana)  
Del 02 de diciembre de 2024 al 12 de enero de 2025 (siete semanas)

**ARTÍCULO SEXTO: Adoptar la Jornada por la excelencia educativa "Día E".** Con objeto de realizar la jornada por la excelencia educativa denominada "Día E" dentro del calendario académico del año lectivo 2024 se acogerá la fecha que para el efecto sea definida por el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. Definir la jornada laboral docentes.** Al tenor del decreto 1850 de 2002 artículos 9, 10, 11 y 12 para cumplir con la normatividad relacionada con la permanencia de los docentes en la institución, el Colegio Nuevo Horizonte IED establece los siguientes horarios de permanencia y trabajo pedagógico de los docentes:

Sede/jornada	Horario ingreso	Horario de salida
<b>A jornada mañana</b>	6:20 a.m.	12:20 p.m.
<b>A jornada tarde</b>	12:20 p.m.	6:20 p.m.
<b>B jornada mañana</b>	6:30 a.m.	12:30 p.m.
<b>B jornada tarde</b>	12:00 m.	6:00 p.m.
<b>C jornada mañana</b>	6:30 a.m.	12:30 p.m.
<b>C jornada tarde</b>	12:00 m.	6:00 p.m.
<b>D jornada mañana</b>	6:30 a.m.	12:30 p.m.

**PARÁGRAFO UNO.** Cuando por necesidad del servicio sea necesario, la rectora del colegio Nuevo Horizonte IED puede convocar a los docentes para cumplir en las instalaciones del colegio las dos horas adicionales a la jornada escolar.

**ARTÍCULO OCTAVO: Definir la Jornada académica con estudiantes.** Para cumplir con la normatividad relacionada con la permanencia de los estudiantes en la institución, el Colegio Nuevo Horizonte IED establece los siguientes horarios de permanencia y trabajo pedagógico de los estudiantes en cada jornada.

<b>HORARIO ESCOLAR ESTUDIANTES</b>		
Sede/jornada	Horario ingreso	Horario de salida
<b>A jornada mañana</b>	6:20 a.m.	12:20 p.m.
<b>A jornada tarde</b>	12:20 p.m.	6:20 p.m.
<b>B jornada mañana</b>	6:30 a.m.	11:30 a.m.
<b>B jornada tarde</b>	12:30 p.m.	5:30 p.m.
<b>C jornada mañana preescolar</b>	7:00 a.m.	11:00 a.m.
<b>C jornada mañana primaria</b>	6:30 a.m.	11:30 a.m.
<b>C jornada tarde preescolar</b>	12:30 p.m.	4:30 p.m.
<b>C jornada tarde primaria</b>	12:30 p.m.	5:30 p.m.
<b>D jornada mañana</b>	6:30 a.m.	12:30 p.m.

**PARÁGRAFO UNO.** Los horarios de prestación del servicio educativo pueden alterarse de acuerdo con convenios institucionales, programadas adoptados o situaciones que alteren la adecuada prestación del servicio educativo. Dando alcance a la normatividad vigente de las instancias responsables de la Educación en Colombia, los cambios y alternativas al

Carrera 5B No. 189 B 30  
6793861 - 3002068350  
cednvohorizonte1@educacionbogota.edu.co

[www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)  
Tel: 3241000 Línea 195



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN



**COLEGIO NUEVO HORIZONTE**  
**Institución Educativa Distrital**  
**“Juntos construimos un NUEVO HORIZONTE para la paz  
y la felicidad”**

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**

Resolución de Integración No. 01-0034 del 28 de abril del 2.012  
Aprobación Oficial Resolución No 3629 de noviembre 12 de 1.999  
DANE 111001086681 NIT 830.011.856-6

calendario escolar, solo se acogerán por efecto de orden por la entidad del Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO NOVENO:** Definir la jornada laboral de los docentes para el desarrollo de las jornadas pedagógicas establecidas en la circular 003 del 15 de enero de 2024. Los horarios y las fechas para la realización de estos espacios de reflexión y acción pedagógica son:

- Febrero: miércoles 14 y jueves 15; miércoles 14 los docentes trabajan en el horario de 12:00 m a 6:00 p.m. en la sede A.
- Abril: miércoles 24 y jueves 25; miércoles 24 los docentes trabajan en el horario de 6:20 a.m. a 12:20 p.m. en la sede A.
- Mayo: miércoles 15 y jueves 16; miércoles 15 los docentes trabajan en el horario de 12:00 m a 6:00 p.m. en la sede A.
- Julio: martes 16 y miércoles 17. martes 16 los docentes trabajan en el horario de 6:20 a.m. a 12:20 p.m. en la sede A.
- Agosto: miércoles 21 y jueves 22; miércoles 21 los docentes trabajan en el horario de 12:00 m a 6:00 p.m. en la sede A.
- Septiembre: martes 17 y miércoles 18; martes 17 los docentes trabajan en el horario de 6:20 a.m. a 12:20 p.m. en la sede A.

Para los meses de enero, abril, junio y octubre, las jornadas pedagógicas se llevarán a cabo en el marco de las Semanas de Desarrollo Institucional establecidas como parte del calendario académico.

**Vigencia y derogatorias.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones institucionales que le sean contrarias y será fijada en la página WEB institucional para el fácil acceso a la comunidad horizontalina.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, a los 22 días del mes de enero de 2024.

**NUBIA MAGNOLIA CHINGATÉ HORTÚA**  
**Rectora**

Proyectó: Liliana Arias Borda. Secretaría de Rectoría.  
Revisó y aprobó: Nubia Magnolia Chingaté Hortúa – Rectora.

Carrera 5B No. 189 B 30  
6793861 - 3002068350  
cednvohorizontel@educacionbogota.edu.co

[www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)  
Tel: 3241000 Línea 195



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN